



CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magnó y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, que celebran por una parte la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas** del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", representada por el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, en su carácter de Secretario, y por la otra la empresa **Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.**, representada por **C. Manuel Antonio Castanedo de Alba**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "La Secretaría" declara:

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformada mediante **Decreto No. 590.- Modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, de fecha 11 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de septiembre del mismo año, teniendo entre otras funciones la de contratar la ejecución de las obras públicas que realiza el Estado.

Actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular el **C. Leopoldo Stevens Amaro**, personalidad que acredita como Secretario, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el **C. Juan Manuel Carreras López** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado.

1.2.- Que "**La Secretaría**", comparezca a la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º fracción II, 2º fracción VII, 3º, 17, 36 fracción II, 46 fracción I, 81, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 98, 99, 100 fracción I, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 121 y demás relativos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí**; 58, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 90, 92, 105, 106, 111, 112, 113, 115, 116, 167, 168 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en avenida **Cordillera Himalaya número 295**, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, código postal **78299** el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Av. Himalaya No. 295
Col. Garita de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299
Tels. 01 (411) 1284635, 1294836/34/30/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "La Secretaría" cuenta con recursos aprobados por **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, mediante el oficio número **DGPP-A0057/2020** de fecha **25 de marzo de 2020**.

1.5.- Que el número del presente contrato es **SEDUVOP-IRE-05-2020**, y su procedimiento de contratación fue por: invitación restringida a cuando menos tres contratistas, según acta de fallo de fecha **10 de junio del 2020**.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Que **Construcciones y Edificaciones Tangamanga, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con el acta constitutiva número **9** del tomo número **99**, de fecha **27 de julio de 1993**, otorgada ante la fe del Notario Público número **21**, con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, licenciado **Héctor Parra Espinola**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., bajo la inscripción número **18924** a fojas **1** del tomo **171**, de fecha **01 de septiembre de 1993**.

2.2.- Que su **Administrador Único** el ingeniero **Manuel Antonio Castanedo de Alba** acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato, exhibiendo copia certificada del acta número **9** del tomo número **99**, de fecha **27 de julio de 1993**, otorgado ante la fe del Notario Público número **21**, con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, licenciado **Héctor Parra Espinola** en el que se consigna su designación como **Administrador Único**.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio en calle **Concepción Macías** número **115**, **Colonia Graclano Sánchez**, código postal **78360**, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que es mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

2.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

Av. Hidalgo No. 295
Col. Barita de Jesús
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299
Tel.: 01 (441) 128 46 35, 128 46 36, 37, 39, 32, 47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P

2.6.- Que conoce plenamente el contenido y ordenamientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como el contenido y alcances de los proyectos arquitectónicos, normas y especificaciones de construcción que tiene en vigor "La Secretaría", catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios e importes y el programa de ejecución de los trabajos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

2.7.- Que conoce el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.8.- Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y que no se encuentra dentro de supuesto alguno de los previstos en el artículo 90 y 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

2.9.- Que la Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan este contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación u otros medios autorizados.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la realización de los siguientes trabajos de conformidad con el presente contrato y sus anexos, consistentes en:

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Descripción de los trabajos: demoliciones, pavimento y guarniciones.

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe total del presente contrato es de:

Av. Hinalcá No. 295
Col. Centro de Justicia
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78299
Tels. (01 52) 1 28 45 35, 128 46 36/37/39/32/47

www.slp.gob.mx



CONTRATO No. SEUVOP-IRE-06-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

\$1'302,477.97 (Un millón trescientos dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de **"La Secretaría"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del contrato y sus anexos; para la obra señalada en la cláusula primera de este documento, acorde a la autorización presupuestaria que tenga aprobada.

Dichos precios incluyen el pago total que deben cubrirse a **"El Contratista"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el contrato que **"El Contratista"** deba cubrir.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será los días 30 de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de **"El Contratista"**. La fecha de presentación de las estimaciones a la residencia de obra deberá registrarse en la bitácora. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En caso de que la factura entregada por **"El Contratista"** para su pago presente errores o deficiencias, **"La Secretaría"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro del plazo señalado, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que, el atraso en su

Av. Jiménez No. 295
Col. García de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78799
Tels. 01 (414) 139 4635, 139 46 56/34/39/33/47

www.slp.gub.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA
DEL DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y numeral 112 de su Reglamento.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "La Secretaría", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que el "El Contratista" haya entregado la factura correspondiente, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y el costo por financiamiento, así como el de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se efectuarán en los términos dispuestos en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

Los pagos por concepto de anticipo y estimaciones a "El Contratista" se efectuarán vía transferencia electrónica en la cuenta designada por "El Contratista"; a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la calle Madero número 100, código postal 78000 de esta ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Secretaría" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuarta.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" Se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "La Secretaría", en los términos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Quinta.- Retenciones.- "El Contratista" acepta que las estimaciones que se le cubran, se hagan cada una de las siguientes retenciones:

a) "El Contratista" al que se le adjudique el "Contrato", aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección y Vigilancia que realizan los Órganos de Control y el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, lo anterior conforme a

Av. Hinalayá No. 295
Col. Lanza de Jaiisco
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200
Tels. 01 (449) 128 46 15, 128 46 36/34/39/32/47

www.sig.gob.mx



CONTRATO No. SEDUVOP-IRE-05-2020



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Obra: Reparación de fallas geológicas en Boulevard Río Santiago (tramo El Dorado, Puente Carlo Magno y Puente Pedro Moreno).

Localización: en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

lo estipulado en el artículo 124 de la "Ley". Estos cargos deberán de incluirse en los cargos adicionales del análisis de precios unitarios de forma obligatoria.

b) En términos del Artículo 7º. del Acuerdo Administrativo para incentivar la Eficiencia y Calidad de la ejecución de la Obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo la Economía y Participación de los Contratistas Locales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2017. Se establece que los contratistas afiliados a la Cámara de la Industria de la Construcción quedan obligados a aportar el tres al millar (0.3%) de los ingresos que se obtengan por obra pública y servicios relacionados con las mismas que les sean contratados, importe que se obtendrá de sus ingresos propios y les será descontada en la primera estimación que en ningún modo podrá considerarse como gastos indirectos en su propuesta económica.

Como lo establece el Artículo 8º del mismo acuerdo, el importe que se obtenga de las retenciones efectuadas a los contratistas, se remitirá a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción quien destinara el importe de acuerdo con lo siguiente:

- El dos al millar (0.2 %) que será destinado para apoyar obras de beneficio social que realice el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal).
 - El 1 al millar (0.1) que será destinado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción para la realización de los programas y proyectos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- c).- Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- d).- La parte proporcional del anticipo, hasta su amortización total en el ejercicio para el que fue otorgado.
- e).- Otros descuentos por adeudos contraídos con "La Secretaría", incluyendo sanciones aplicadas.

Sexta.- Gastos Financieros.- En el caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones. "La Secretaría", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de noventa días de calendario. Posterior a este plazo, se obliga a pagar la tasa de interés interbancaria promedio que opere en la banca privada, y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista", de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Séptima.- Pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato. Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario a interés

Av. Hímalaya No. 295
Col. Centro de Jalisco
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 71290
Tels. 01 (444) 131 45 35, 138 46 36/39/40, 32/47

www.slp.gob.mx

6